

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

Nos el Dean y Cabildo de la santa iglesia de Toledo, primada de las Españas, y el Vicario capitular Gobernador del Arzobispado, Sede vacante.

Hacemos saber, que por legítimo derecho de patronato nos toca y corresponde la provision de los curatos muzárabes de San Marcos y Santa Justa y Rufina de esta ciudad; dos beneficios curados en la primera y uno en la segunda, que se hallan vacantes, cuyos curatos y beneficios forman parte de la capilla titulada de *Corpus Christi*, sita dentro del ámbito de esta santa iglesia. Por tanto, por el presente llamamos, citamos y emplazamos á la oposicion á dichos dos curatos y tres beneficios á todos los presbíteros, ó en disposicion de serlo *intra annum*, que reunan por lo menos las circunstancias de ser bachilleres en una de las facultades mayores de teología ó cánones, que quieran oponerse á los mismos, para que dentro del término de 60 dias, á correr desde el de la fecha, comparezcan por sí ó por medio de procurador ante Nos y el Secretario capitular con los documentos que acrediten hallarse adornados de las referidas cualidades, y la correspondiente relacion de méritos, para ser admitidos á la opo-

sicion. Los ejercicios de esta para los obtantes á los curatos consistirán en los que se hacen en el actual concurso á curatos latinos, y ademas en un exámen de rito y canto muzárabe ante la capilla de este título. Para los opositores á los beneficios serán, un exámen de tres cuartos de hora, sobre materias morales ante el Sínodo mayor, y el de rito y canto muzárabe ante la capilla de esta liturgia; pero si fueren opositores á curatos latinos, les servirá el ejercicio de moral en el hecho. Los aspirantes á curatos harán constar por certificacion fehaciente haber practicado todos los actos, y haberles sido aprobados en el concurso ordinario que actualmente se está celebrando á los curatos latinos, antes de la provision de estos muzárabes, que por esta causa no tendrá lugar hasta finalizado aquel, pudiendo firmar para este solo efecto los que no lo hubieren hecho á los latinos. Los ejercicios de rito y canto muzárabe de los opositores, tanto á los curatos muzárabes como á los beneficios, y los de moral de estos últimos, se practicarán luego que espire el plazo del presente edicto. Los agraciados con curato ó beneficio muzárabe, ademas de la obligaciones canónico-